



DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL



EL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES

NIPO: 201-02-099-2

INCLUSIÓN SOCIAL

SERVICIOS SOCIALES

PROGRAMA DE
DESARROLLO GITANO

ONG Y VOLUNTARIADO

SUBVENCIONES

FORMACIÓN

Índice

- I. [¿Qué es el sistema Público de Servicios Sociales?](#)
- II. [Marco Normativo y Competencial](#)
- III. [Campo de Aplicación](#)
- IV. [Niveles de Atención](#)
- V. [Proyectos Integrales sobre un Territorio](#)
- VI. [Sistema de Prestaciones y Servicios](#)
- VII. [Equipamiento Fundamental](#)
- VIII. [Otros Equipamientos](#)
- IX. [Coordinación entre administraciones:
"El Plan Concertado como instrumento para el desarrollo de
prestaciones básicas de Servicios Sociales"](#)

I. ¿QUE ES EL SISTEMA PUBLICO DE SERVICIOS SOCIALES?



DEFINICIÓN: Es el conjunto de servicios y prestaciones que insertándose con otros elementos del Bienestar Social, tiene como finalidad:

- La promoción y desarrollo pleno de todas las personas y grupos dentro de la sociedad, para la obtención de un mayor bienestar social y mejor calidad de vida, en el entorno de la convivencia.
- Prevenir y eliminar las causas que conducen a la exclusión y marginación social.

Todo ello a través de las estructuras y servicios públicos de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales.

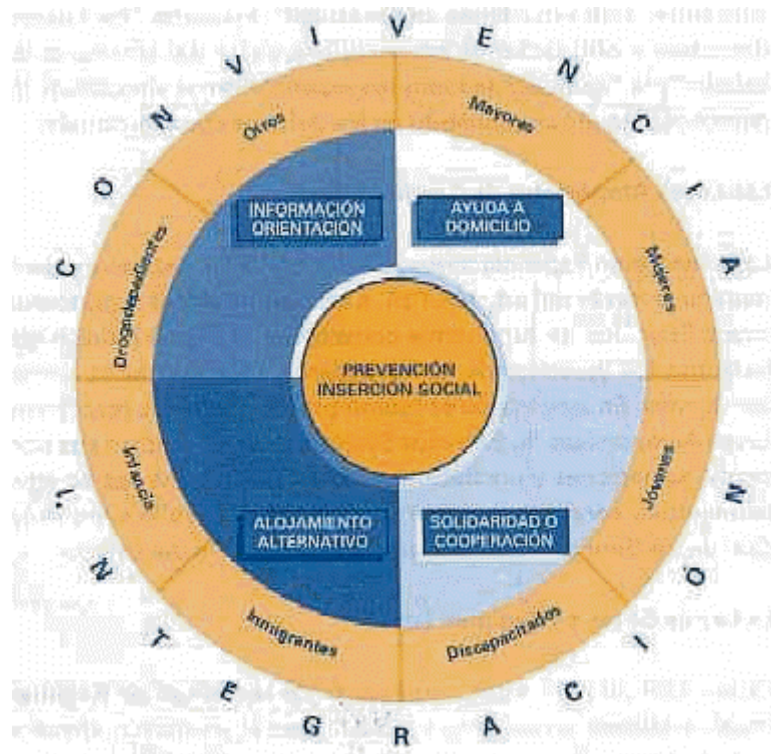
Los **objetivos** fundamentales de los Servicios Sociales son:

Desarrollo pleno y libre de los derechos de las personas y los grupos, garantizando su igualdad en la sociedad.

Garantía en la cobertura de las necesidades sociales, adecuándola, en su caso, a los procesos de cambio de la realidad social.

Prevención de las circunstancias que originan la marginación, sí como la promoción de la plena inserción de las personas y los grupos en la vida comunitaria.

SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES



II. MARCO NORMATIVO Y COMPETENCIAL

La Constitución:

La Constitución Española establece en sus artículos 41, 139.1 y 149.1.1, la garantía de un "régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos y la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad"; así como "los mismos derechos y obligaciones en cualquier parte del territorio del Estado" y la "igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales".

Las Leyes Autonómicas de Servicios Sociales:

La Constitución Española atribuye la competencia exclusiva en esta materia, a través del art. 148.1.20, a las Comunidades Autónomas, cuyos Estatutos de Autonomía constituyen el marco jurídico que garantiza los derechos de los ciudadanos en los ámbitos correspondientes. En este marco se fueron promulgando las respectivas Leyes Autonómicas de Servicios Sociales que contemplan sus principios, actuaciones y prestaciones, promoviendo una red de equipamientos y servicios, que han supuesto el desarrollo e implantación de los Servicios Sociales en todo el territorio del Estado.

La Ley de Bases de Régimen Local:

La ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 25.2.K. que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las C.C.A.A., en materia de prestación de los Servicios Sociales y de promoción y reinserción social. Señala también, en su artículo 26.1C, "la obligación de los municipios con población superior a 20.000 habitantes a otorgar la prestación de Servicios Sociales".

III. CAMPO DE APLICACIÓN

Con la aprobación de las **leyes de Servicios Sociales por las Comunidades Autónomas**, se establece un régimen público de Servicios Sociales y se garantiza la correspondiente coordinación de los recursos e iniciativas de carácter público o de iniciativa social.

Las mismas Leyes contemplan el derecho a los servicios sociales de todos los españoles residentes en cada territorio de las Comunidades Autónomas, así como los transeúntes, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

En cuanto a los extranjeros e inmigrantes, se estará a lo dispuesto en los tratados internacionales y las disposiciones vigentes sobre esta materia.

Como sectores específicos objeto de atención, se contemplan los siguientes:

- Familia
- Infancia y Juventud
- Personas mayores
- Mujer
- Discapacitados
- Reclusos y exreclusos
- Toxicómanos
- Minorías étnicas
- Transeúntes y marginados sin hogar
- Inmigrantes refugiados y apátridas
- Otros, en situación de necesidad o marginación.



IV. NIVELES DE ATENCIÓN



Los niveles de atención en el Sistema de los Servicios Sociales se organizan de manera integrada y complementaria.

Primer nivel de atención:

En donde se incluyen los Servicios Sociales de **Atención Primaria** con actuaciones específicas y/o sectoriales, siempre en el ámbito de una comunidad determinada. La responsabilidad de este nivel de atención, salvo excepciones, corresponde a la Administración Local.

Segundo nivel de atención:

En donde se incluyen los Servicios Sociales específicos y, generalmente, los sectoriales y/o especializados. Su ámbito de actuación suele ser más amplio que el municipal, siendo éste casi siempre regional o comarcal, aunque en municipios grandes, el ámbito puede ser local. La responsabilidad de este nivel de atención corresponde a la Administración Autónoma y Local.

Dan respuesta a situaciones de especial complejidad, por lo que las prestaciones que ofrecen exigen una mayor concentración y cualificación de recursos. Esta especialización les hace ser, frecuentemente, de carácter sectorial en cuanto a su organización, atendiendo a las características y necesidades, especiales y comunes, de grupos concretos de población. En este mismo ámbito se establecen los planes integrales de atención.

Este documento se circunscribe a los Servicios Sociales en el primer nivel de atención.

V. PROYECTOS INTEGRALES SOBRE UN TERRITORIO



En los últimos desarrollos legislativos de algunas Comunidades Autónomas, junto a medidas de descentralización y como lógica evolución de la Atención Primaria, se impulsan los llamados "planes integrales sobre territorios", urbanos y rurales, para actuar sobre situaciones o riesgos de exclusión. En ellos se coordinan y convergen las actuaciones de todas las áreas de protección social, los elementos económicos y los sociales, así como los sectores públicos y de la iniciativa privada.

Su planteamiento excede al ámbito de los Servicios Sociales puesto que intervienen otras redes de protección social y de carácter socio-económico, pero el papel de liderazgo de este Sistema Público suele ser fundamental para su promoción, coordinación y desarrollo.

PROGRAMAS INTEGRALES EN UN TERRITORIO



VI. SISTEMA DE PRESTACIONES Y SERVICIOS

Se definen, en este apartado, las cuatro prestaciones básicas que responden a otras tantas necesidades sociales y que conforman el Nivel de Atención Primaria. Existen en todas las Comunidades Autónomas y están recogidas prácticamente en todas las Leyes de Servicios Sociales, aunque en algunos casos con denominaciones diferentes:

Información y Orientación

Responde a la necesidad de información con el fin de acceder y utilizar los recursos sociales y prevenir las desigualdades. Se dirige a individuos, grupos e instituciones ofreciendo asesoramiento especializado sobre los derechos que pudieran corresponderles y los recursos sociales existentes así como también su canalización, cuando sea necesario, a otros servicios o recursos.

Incluye las siguientes fases o actuaciones:

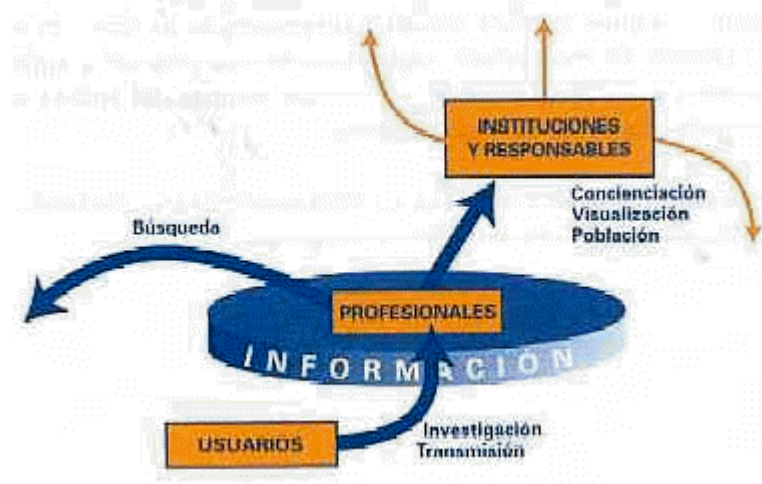
1. **Registro y toma de datos** de los individuos o grupos para su posterior atención, así como para su utilización en el análisis de la demanda y consiguiente planificación.
2. **Información.**- Conjunto de actividades profesionalizadas tendentes a dar a conocer a los ciudadanos sus derechos, los recursos existentes y los procedimientos o alternativas disponibles ante una situación de necesidad social determinada.
3. **Valoración.**- Actividad que tiene como objetivo evaluar una situación de necesidad social para realizar un diagnóstico que permita buscar vías de solución a la problemática planteada. Incluye la emisión del informe social.
4. **Orientación y asesoramiento social.**- Actuación derivada de la función anterior, que tiene por objeto prescribir a la persona necesitada el recurso idóneo o el conjunto de medidas a adoptar con objeto de superar la situación problema.
5. **Tramitación.**- Acción de dar curso a un expediente individual familiar con objeto de acceder a un recurso o solicitar una prestación o servicio

determinado. Incluye tanto la tramitación de recursos internos del sistema de Servicios Sociales, (pensiones asistenciales, no contributivas, rentas mínimas de inserción etc.) como las gestiones necesarias para obtener otros recursos externos al Sistema de Servicios Sociales.

6. **Derivación.**- Acción de dirigir o encaminar a los usuarios atendidos en los Servicios Sociales de Atención Primaria, si así lo precisan, hacia otros recursos y/o servicios dentro o fuera del sistema.

7. **Información y concienciación social.**- Acciones en torno a la inserción y a las medidas contra la exclusión, la marginación y la discriminación, impulsando distintos planes y campañas contra el racismo o la xenofobia, etc.

EL SERVICIO SOCIAL DE INFORMACIÓN



Ayuda a Domicilio y otros apoyos a la unidad convivencial

Responde a la necesidad de un entorno de convivencia adecuado y tiene como objetivo la prestación de una serie de atenciones a los individuos y/o familias en su domicilio, cuando se hallen en situaciones en las que no es posible la realización de sus actividades habituales, o en situaciones de conflicto psicofamiliar para algunos de sus miembros: personas mayores, discapacitados, niños, mujeres, etc.

Alojamiento alternativo

Esta prestación da respuesta a la necesidad de todas las personas de disponer de un espacio digno donde alojarse y en el que desarrollar los aspectos más elementales de la convivencia social.

Responde a la misma necesidad que la prestación anterior aunque realizada en alojamientos alternativos, ante la carencia o dificultades del hogar propio. Supone una opción distinta, normalmente temporal, para las personas que carecen de ambiente familiar adecuado.

Supone garantizar, desde los Servicios Sociales de Atención Primaria, es decir, de primer nivel, los recursos de apoyo y/o la realización de las gestiones necesarias para solucionar los problemas de alojamiento, temporal o permanente, que puede presentar cualquier persona debido a circunstancias de conflicto en su entorno de convivencia, situaciones de marginación y emergencia y otras problemáticas específicas, propias del ámbito de competencia de los Servicios Sociales.

Esta prestación se considera un instrumento para desarrollar intervenciones de

normalización e integración social.

Prevención e Inserción Social

Responde a la necesidad de adecuación personal al medio social mediante la aceptación e integración en el mismo. Se refiere a intervenciones realizadas por equipos profesionales, dirigidas a personas y colectivos en situación de riesgo o marginación social, con el objeto de prevenir la exclusión y, en su caso, lograr la reinserción familiar y social.

En este marco se inscribe el hecho de que, en casi todos los casos, se gestione junto a esta prestación el sistema de "rentas mínimas de inserción".

Fomento de la Solidaridad y Cooperación Social

Además de las prestaciones descritas, es necesario citar, dentro de este apartado, las actuaciones destinadas al "**fomento de la solidaridad y cooperación social**", que son un complemento necesario para la efectividad social de las prestaciones anteriores.

Incluye actuaciones con la población normalizada, para promover actitudes que favorezcan la convivencia ciudadana de individuos y grupos con características distintas o especiales.

Supone la realización de actuaciones que responden al objetivo deseable de potenciar la responsabilidad social en la comunidad ante las distintas situaciones de necesidad y como un complemento necesario para una mayor efectividad de las prestaciones anteriores. Implica la promoción del "voluntariado social".

VII. EQUIPAMIENTO FUNDAMENTAL

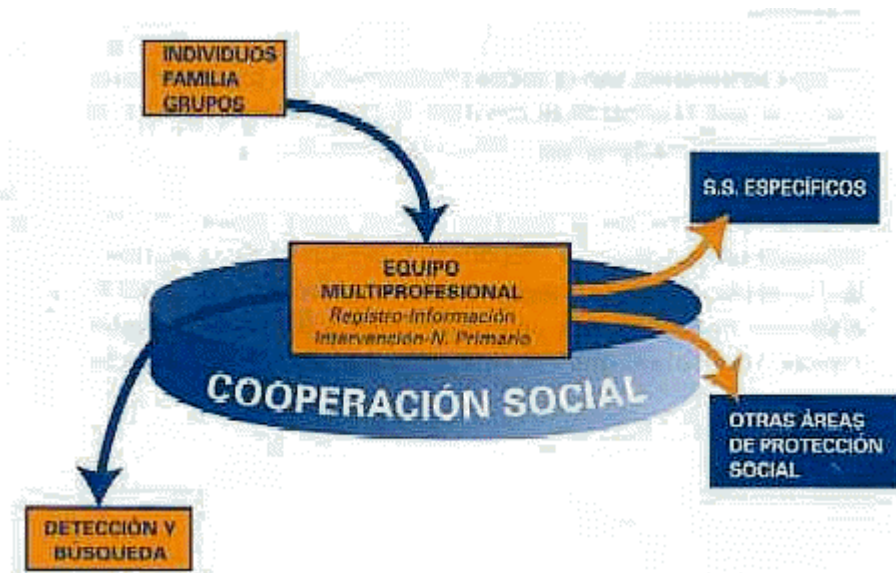


LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES

¿Qué son?

Equipamientos de carácter comunitario, dotados de equipos técnicos, incluidas las Unidades de Trabajo Social, y de los medios necesarios que dan soporte a las Prestaciones Básicas, cuya función es la atención a la problemática social, tanto en un nivel individual y familiar como de desarrollo comunitario. En ellos se desarrollan los programas y servicios, dirigidos a toda la población, incluidos en el primer nivel de atención.

CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES



Población que atienden

En el Centro de Servicios Sociales se desarrollan programas y servicios dirigidos a toda la población de la comunidad en la que está ubicado, de forma individual, grupal o colectiva.

Prestaciones que garantizan

Las ya descritas en el apartado "Sistema de prestaciones y servicios", referidos al Sistema de Atención Primaria.

Realizan, además, la derivación a otros servicios o recursos propios del Sistema de Servicios Sociales o hacia otros sistemas que conforman la protección social, a la vez que implican o buscan la colaboración de la iniciativa social: de ahí su importante papel en los programas integrales, en parte o en todo el territorio donde actúan. Pueden tener como Equipamientos Complementarios:

- Comedores Sociales
- Oficinas o Servicios de Información
- Centros Sociales de estancia diurna
- Miniresidencias
- Pisos Tutelados

VIII. OTROS EQUIPAMIENTOS

Centros de Acogida: Son Centros residenciales destinados a acoger, como medida de urgencia y transitoria a individuos, familias o grupos en dificultad social. Desarrollan funciones de orientación y valoración, prestando los medios necesarios para normalizar la convivencia social.

Albergues: Son Centros destinados a personas sin hogar o a transeúntes en situación de necesidad para prestarles alimentación y alojamiento durante un periodo de tiempo determinado, con servicios de información y asesoramiento tendentes a su inserción social.

IX. COORDINACIÓN ENTRE LAS ADMINISTRACIONES

EL PLAN CONCERTADO COMO INSTRUMENTO PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES.

El Plan Concertado para el Desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales en Corporaciones Locales, a través de la fórmula del convenio administrativo, entre las Administraciones del Estado y las Comunidades Autónomas, se concibió para reforzar el papel de las Corporaciones Locales en cuanto a la prestación de servicios sociales se refiere, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Compromisos

Los compromisos establecidos en los convenios del Plan Concertado son:

Compromiso de Cofinanciación

La **Administración Central** se compromete a destinar una consignación específica para el desarrollo del Plan Concertado, en los Presupuestos Generales del Estado. **El Consejo de Ministros** aprueba los criterios de distribución, de previo acuerdo con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales. **Las Comunidades Autónomas** se comprometen a aportar, para la financiación de los Proyectos, una cifra igual o superior a la que aporte el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. En el caso de **las Corporaciones Locales**, titulares de los Proyectos, su aportación estará determinada por la propia Comunidad Autónoma, atendiendo a las especiales circunstancias que, en cada caso, puedan concurrir.

Compromiso de gestión

El Plan Concertado se fundamenta en la obligación de las Corporaciones Locales de prestar Servicios Sociales. Por ello, establece que la titularidad de los equipamientos que contempla ha de ser, en todo caso, de la Corporación Local.

Esta concertación se fundamenta en las competencias de las Comunidades Autónomas en materia de Servicios Sociales, y, de forma específica en, su capacidad legislativa, de desarrollo normativo y de planificación. Ello, en el marco del Plan Concertado, significa la cooperación con las Comunidades Autónomas en sus responsabilidades y establecimiento de prioridades.

El conocimiento de nuevas realidades en los Servicios Sociales Básicos y la necesidad de dar respuesta a nuevas situaciones de conflicto impulsó a la Comisión de Seguimiento del Plan Concertado en su sesión de 31 de mayo de 1994 a **flexibilizar**, a partir de ese momento, las **Prestaciones Básicas de Servicios Sociales**, extendiendo su cobertura, de manera que puedan abarcar no sólo Servicios Sociales Generales, Comunitarios o Básicos, sino también todos los **incluidos en el primer nivel de intervención**, siempre que su nivel de asistencia se entienda como "básico" y las actuaciones de carácter técnico se ejerzan desde un Centro de Servicios Sociales.

Esta nueva configuración de las prestaciones básicas da lugar a ampliar los proyectos -equipamientos- contemplados en la cláusula tercera de los convenios-programa del Plan Concertado.

En este sentido y en función de los resultados de las evaluaciones que realicen los acuerdos, deberán seguir modificándose adaptándolos a la realidad de cada momento.

Compromiso de Información

Estos compromisos responden a la necesidad de conocer los resultados de la concertación, constatando su eficacia en lo que al cumplimiento de sus objetivos se refiere: configurar una Red Pública Municipal de Servicios Sociales.

Además, los datos sobre el desarrollo de equipamientos, adecuadamente tratados y puestos a disposición de las Administraciones concertantes, posibilitan el intercambio de información a partir de acciones conjuntas. Igualmente, permiten disponer de estadísticas de cobertura y resultados, de gran utilidad institucional.

Estos datos son asimismo un elemento importante no sólo para la evaluación y una eficaz planificación de los servicios y equipamientos sino también para introducir medidas que puedan dar respuesta a nuevas necesidades emergentes.

Compromiso de Asistencia Técnica

El Plan Concertado procura un espacio de intercambio de experiencias, con el objeto de ampliar los niveles de consenso en torno a las Prestaciones Básicas y Equipamientos, para lograr su concreción y efectividad.

Su fin es impulsar la colaboración entre las diferentes Administraciones concertantes para alcanzar un desarrollo armónico de las prácticas de todas ellas, adaptándose a la diversidad que cada realidad exija.

Se configura así, un medio adecuado para realizar planes y programas de contenidos homologables, que hagan posible evaluaciones comunes de su gestión, resultados y efectos.

Dos líneas destacadas de colaboración técnica son:

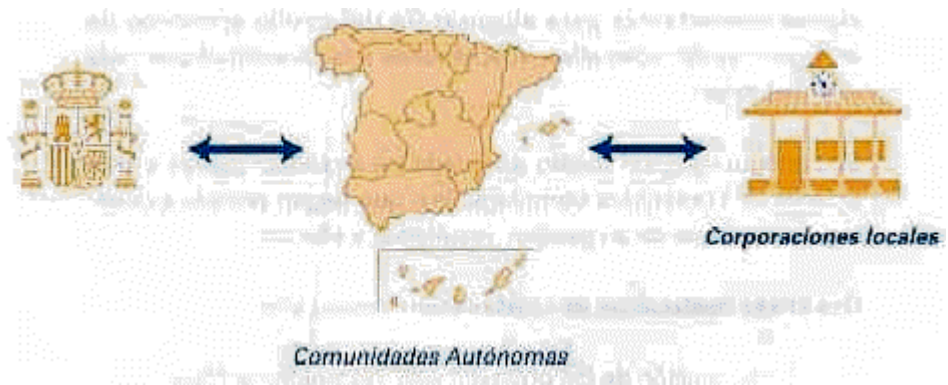
La formación de los profesionales vinculados al Plan.

La participación en el desarrollo de instrumentos de recogida de información, como el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS), que permitirán a las tres Administraciones, conocer y evaluar mejor los servicios sociales que se prestan a los ciudadanos.

Órganos de Participación, seguimiento y evaluación

Los Convenios-Programa firmados entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y las Comunidades Autónomas para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales establecen, en su cláusula octava, la creación de la **Comisión de Seguimiento**, que tendrá como objetivo resolver cuestiones generales que puedan plantearse durante la ejecución de los mismos y afecten al conjunto de las Comunidades Autónomas que los hayan suscrito. Está constituida por los Directores Generales de las Comunidades Autónomas con competencias en esta materia y la Directora General de Acción Social, del Menor y de la Familia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN



Para articular la cooperación técnica, la Comisión de Seguimiento creó el **Grupo de Trabajo de Programación y Evaluación**, que realiza las tareas técnicas que le son encomendadas por la misma.

Para desarrollar de una manera más efectiva determinadas tareas, existen, además, otros grupos denominados **Grupos "Ad Hoc"**.

Para ello es imprescindible que todos estos grupos profundicen y elaboren revisiones permanentes de los sistemas de evaluación que permita conocer su evolución para introducir nuevas medidas en el cumplimiento de objetivos.

A este trabajo se añaden estudios y la información derivada de la explotación, ya en marcha, del "Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales" (SIUSS), cuyos datos servirán de base para analizar la demanda y adaptar los servicios a las necesidades reales.

Datos más significativos

En este apartado, es necesario destacar una serie de datos significativos con el fin de ofrecer una aproximación a la magnitud del desarrollo alcanzado por los Servicios Sociales de Atención Primaria, a través del convenio del Plan Concertado.

En 12 años de vigencia del Plan, la cobertura poblacional se acerca a los 6.600 municipios y 36 millones de habitantes. El número de equipamientos financiados alcanza los 1.154, de los que 1.118 corresponden a Centros de Servicios Sociales que, como se ha expuesto con anterioridad, son la referencia del Sistema; de estos dependen 194 equipamientos complementarios. De los 36 proyectos restantes, 15 corresponden a Albergues y 21 a Centros de Acogida.

Para todo ello, las aportaciones financieras de las tres Administraciones Públicas a final de 1999 superan los 64.000 millones de pesetas.

El empleo generado, directo o indirecto, en la misma fecha, está por encima de los 20.000 profesionales.

